

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 12 de enero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que demandante solicita fijar fecha de remate. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201700098-00
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
DEMANDADO: MARCO FIDEL PEDRAZA RAMOS Y OTRO

Incorpórese a los autos constancia de vigencia del auxiliar de la justicia designado en el presente proceso en el cargo de Secuestre, fl. 158.

De otra parte, ante la procedencia de la solicitud de señalamiento de fecha de remate del inmueble hipotecado, presentada por la parte activa representada por apoderado judicial, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 9 del mes de Marzo de 2021 a la hora de las 10 am, para efectos de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** en subasta pública del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 176-129161, el cual fue avaluado en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110'000.000,00)**, (folio 88 y 143).

SEGUNDO: ESTABLECER como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial, porcentaje que actualmente asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$77'000.000,00)**, inciso tercero del artículo 448 ibídem.

TERCERO: TENER como postor a quien consigne el 40% del total del avalúo, esto es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44'000.000)** de conformidad al Art.451 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR que la licitación tendrá una duración de una (1) hora y las ofertas se presentaran en sobre cerrado durante dicho tiempo o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante que anuncie al público el remate mediante la inclusión de éste en un listado que se debe publicar en el periódico "EL TIEMPO" o "LA REPUBLICA", teniendo en cuenta la información contenida en la diligencia de secuestro y cumpliendo todas las exigencias establecidas en el art. 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 001 del 18 de enero de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.